



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1131-2014-A-MDE/LC

Echarati, 20 de octubre de 2014.

000096

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 653-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 132-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE de la Responsable de Contratos del Área de Perfiles, Expedientes y Servicios Abog. Nieves Coronado Valencia, Informe N° 5492-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA del Gerente de Supervisan y Liquidación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 207-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de consultoría para la supervisión de obra: "Construcción del Puente Carrozable Limonpampa sobre el Río Malaga, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro la empresa CONSORCIO MISER, integrado por la empresa MISER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con una participación del 60% y ELMER ALFONSO SULCA BARRON con un porcentaje del 40%, representado por su Gerente RAUL ELIAS CAMPOS ULLOA, llegándose a suscribir el Contrato N° 049-2014-ADS-DL-MDE/LC en fecha 13 de mayo del 2014, por un importe total de S/58,784.45 (Cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro con 45/100 nuevos soles) siendo el plazo de 105 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 5492-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA el Gerente de Supervisan y Liquidación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, solicita la adenda de reducción al Contrato N° 049-2014-ADS-DL-MDE/LC sobre servicio de consultoría para la supervisión de obra: "Construcción del Puente Carrozable Limonpampa sobre el Río Malaga, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", siendo que la ejecución de la misma se inició con la designación del inspector de obra Ing. Edgar Jauregui Villar a partir del 12 de abril al 13 de mayo del 2014 tal como consta en el Asiento N° 01 al Asiento 45 del cuaderno de obra, cuyo plazo de ejecución es de 105 días, sin embargo y conforme al Asiento N° 47 del Cuaderno de obra del 14 de mayo del 2014, el plazo de supervisión de obra ya no se requerirá los 105 días sino de 73 días calendarios, en vista que los 32 días ya fueron supervisados por el inspector de obra designado por la Entidad, y mediante Informe N° 132-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE la Responsable de Contratos del Área de Perfiles, Expedientes y Servicios Abog. Nieves Coronado Valencia, solicita la resolución parcial del contrato en referencia en vista que la reducción no procede por exceder el monto permitido por Ley, debiendo de cancelarse solamente por los 73 días, monto ascendiente a S/40,869.192 (Cuarenta mil ochocientos sesenta y nueve con 19/100 nuevos soles);

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada el análisis del expediente, y conforme contrato, este fue suscrito para que se realice el servicio durante 105 días calendarios, sin tomar en cuenta que la ejecución de la obra ya se había iniciado, de signándose como inspector de obra al Ing. Edgar Jauregui Villar, para que realice las funciones inherentes al cargo sede el 12 de abril al 14 de mayo del 2014, siendo por ello que solo se requerirá el servicio por 73 días calendarios, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 653-2014-MDE-OAJ/FTC del Directo de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por resolución parcial del Contrato N° 049-2014-ADS-DL-MDE/LC, celebrado con el CONSORCIO MISER, sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 049-2014-ADS-DL-MDE/LC de fecha 13 de mayo del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el CONSORCIO MISER, derivada del proceso de selección ADS N° 207-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de consultoría para la supervisión de obra: "Construcción del Puente Carrozable Limonpampa sobre el Río Malaga, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", sobre 32 días calendarios no prestados el servicio, correspondiendo el pago tan solo por 73 días calendarios, sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, vía notarial al contratista CONSORCIO MISER con la presente Resolución.

CC Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati, Abog. Fernando Muñoz Canal, I.C.A.C. 3947, SECRETARIO GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Distrital de Echarati, José Ríos Álvarez, ALCALDE

000102